

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo. Fueron propuestas Excepciones de mérito, solicitud de reducción de embargos y tacha de falsedad. Para que el señor Juez provea. Guatavita, abril (20) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario

Sustanciación: 74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0008.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TERESA DEL CARMEN BENAVIDES AVELLA
DEMANDADOS: ALFREDO RAMOS VELANDIA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante del escrito de excepciones de mérito presentado por la parte demandada ALFREDO RAMOS VELANDIA.

Señalar a la parte demandante que debe cumplir lo dispuesto en el artículo 600 del C.G.P. para ello se le concede el termino de cinco (5) días.

Sobre la tacha de falsedad pretendida esta se tramitará en el su debido momento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 22 de abril de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 12 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c698d11c6d4b7908ec7b771eb994483ee6774f12434a63b4adc7d63ce1d62253**

Documento generado en 21/04/2022 01:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**